



Dr. Arq. Leopoldo Villadiego Coneo

RESOLUCION L-13001-1-25-

0109 / 21 FEB 2025

POR LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN.

MODALIDAD: DEMOLICIÓN TOTAL.

TITULARES: MILTON BUELVAS MENDOZA.

ROSA MENDOZA VASQUEZ.

RADICADO 13001-1-25-0009.

EL CURADOR URBANO N° 1 DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D. T. Y C., EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIEREN LAS LEYES 388 DE 1997, 810 DE 2003, RESOLUCIÓN 462 DE 2017, MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN 1025 DE 2021, 1203 DE 2017, Y DECRETO 1077 DE 2015 ACTUALIZADO EL 14 DE MAYO DE 2021, MODIFICADO POR EL 1783 DE 2021, DEL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO.

CONSIDERANDO

Que el señor MILTON BUELVAS MENDOZA, identificado con la cedula de ciudadanía N°73.081.772 y la señora ROSA MENDOZA VASQUEZ, con cedula de ciudadanía N°22.902.916, expedidas en Cartagena, como propietarios de la casa lote 8 en la manzana A en la urbanización Los Almendros – Zaragocilla, registrado con la matricula inmobiliaria 060-63802 diligenciaron el Formulario Único Nacional para que les sea otorgada licencia de construcción en la modalidad de demolición total y obra nueva en el área libre resultante de la demolición proyectada.

Que al Formulario Único Nacional radicado bajo el N°0009 el arquitecto ROLANDO ARTURO CHAVEZ C., como responsable de la solicitud anexó la documentación señalada en el artículo 1 de la Resolución 1025 de 2021 y en el mismo se relaciona como director de la construcción – responsable de la demolición total.

Que la casa lote de la petición, puede ser objeto de la demolición total porque no se encuentra relacionada en el artículo 413 del decreto 0977 de 2001, que contiene el Catálogo de Monumentos Nacionales y Distritales.

Que la demolición total está definida como la autorización para derribar total o parcialmente una o varias edificaciones existentes en uno o varios predios y deberá concederse de manera simultánea con cualquier otra modalidad de licencia de construcción. Numeral 7 del artículo 2.2.6.1.1.7 del decreto 1077 de 2015, modificado por el artículo 10 del decreto 1783 de 2021.

Que la licencia de demolición total y obra nueva se conceden de manera simultánea, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 2.2.6.1.1.7 del decreto 1077 de 2015, modificado por el artículo 10 del decreto 1783 de 2021.

Que el responsable de la solicitud aportó dentro del término legal fotografía de la valla instalada en el sitio, con las prescripciones mínimas para advertir a terceros interesados, sobre la iniciación del trámite tendiente al otorgamiento de la licencia de construcción, en las modalidades de demolición total y obra nueva, de conformidad a lo dispuesto en el párrafo 1 del decreto 2.2.6.1.2.2.1 del decreto 1077 de 2015, modificado por el artículo 16 del decreto 1783 de 2021.

Que los vecinos colindantes fueron citados mediante correo certificado a las direcciones anotadas en el formulario diligenciado, para que conozcan los planos del proyecto, se constituyan en parte y hagan valer sus derechos, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del decreto 1077 de 2015, modificado por el artículo 16 del decreto 1783 de 2021.

Que el inmueble de la petición fue transferido como casa lote y en la factura predial registra un area construida de 135 M2, que es el objeto de la demolición total.

Que el señor MILTON BUELVAS MENDOZA y la señora ROSA MENDOZA VASQUEZ pueden ser titulares de la licencia de construcción en la modalidad de obra nueva, por haber adquirido la casa lote mediante el contrato de compraventa celebrado con la señora DORMELINA MEJIA SANCHEZ, según consta en la escritura publica N°1421 otorgada en la Notaria Primera de Cartagena el 27 de junio de 2008, bajo anotación N°022 en la matricula inmobiliaria 060-63802. Artículo 2.2.6.1.2.1.5 del decreto 1077 de 2015, modificado por el artículo 14 del decreto 1783 de 2021.

Que el arquitecto YONNY BALLESTAS RODRIGUEZ rindió informe final favorable en el cual identifica como área a demoler 135 M2.

Que los vecinos colindantes citados, ni terceros interesados, han participado dentro de esta actuación, para presentar objeciones a la ejecución de la demolición total.

Que acreditado que la casa lote puede ser objeto de demolición total, porque no se encuentra en el Catalogo de Monumentos Nacionales y Distritales, fue proferido el auto de viabilidad de expedición de la licencia de construcción en la modalidad de demolición total

Que el interesado aportó los comprobantes de pagos del impuesto delineación urbana y de la estampilla Pro-Cultura.

(300) 3824713

Info@curaduria1cartagena.com.co





Dr. Arq. Leopoldo Villadiego Coneo

RESOLUCION L-13001-1-25

F 0109 / 21 FEB 2025

POR LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE CONSTRUCCION.

MODALIDAD: DEMOLICION TOTAL.

TITULARES: MILTON BUELVAS MENDOZA.

ROSA MENDOZA VASQUEZ.

RADICADO 13001-1-25-0009.

Por las razones expuestas y con fundamento en las normas citadas este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: CONCEDER licencia de construcción en la modalidad de demolición total al señor MILTON BUELVAS MENDOZA y a la señora ROSA MENDOZA VASQUEZ, para derribar totalmente la casa lote de su propiedad ubicada en la calle 25 # 58-49 (Lote 8, Manzana A) en la urbanización Los Almendros del barrio Zaragocilla de esta ciudad, registrado con la matrícula inmobiliaria 060-63802 y referencia catastral 01-03-0064-0019-000.

La expedición de este acto administrativo no conlleva pronunciamiento alguno acerca de la titularidad de derechos reales, ni de la posesión sobre el inmueble objeto de ella.

SEGUNDO: APROBAR el plano correspondiente de la demolición total con área de 135 M2.

TERCERO: RECONOCER al arquitecto ROLANDO ARTURO CHAVEZ CARRILLO, como responsable de la ejecución de la demolición total.

CUARTO: El término de vigencia de esta resolución es de 24 meses prorrogables por una sola vez por plazo adicional de 12 meses contados a partir de la fecha en que quede en firme este acto administrativo, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.4.1 del decreto 1077 del 2015 modificado por el artículo 27 del Decreto 1783 de 2021.

QUINTO: El señor MILTON BUELVAS MENDOZA y la señora ROSA MENDOZA VASQUEZ, como titulares de esta licencia, se obligan:

1. A desarrollar la demolición total de tal forma que se garantice la salubridad y seguridad de las personas.
2. A responder por los daños y perjuicios que la demolición lleve a causar a vecinos colindantes o a terceros.
3. A no arrojar escombros en los lugares prohibidos por la Alcaldía, ni en los cuerpos de agua.
4. A no utilizar el espacio público como área de cargue, descargue y almacenamiento de los escombros resultantes de la demolición total.
5. A cerrar de manera provisional las mejoras con cerca de madera o un muro de bloques, con altura máxima de 2.5ML, sobre el límite frontal de la propiedad.

SEXTO: El arquitecto ROLANDO ARTURO CHAVEZ CARRILLO, como responsable de la ejecución de la demolición total proyectada, se obliga a ejecutarla estrictamente sobre el área de 135 M2.

SEPTIMO: Esta resolución será notificada conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.3.7 del decreto 1077 de 2015.

OCTAVO: Contra esta resolución procede el recurso de reposición y apelación, dentro de los 10 días siguientes a su notificación. El de apelación se surtirá ante la Secretaría de Planeación Distrital. Artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto 1077 de 2015 modificado por el artículo 25 del decreto 1783 del 2021.

LEOPOLDO ENRIQUE VILLADIEGO CONEO.

CURADOR URBANO N° 1 D.T y C. CARTAGENA DE INDIAS.

ELABORACIÓN: YOCASTA MAYA COPETE.

DIGITACION: JUAN PABLO OSORIO ROMERO.

(300) 3824713



Info@curaduria1cartagena.com.co



Centro, Cra 32 N° 8-50 sector La Matuna Av. Venezuela.

Edificio Banco de Colombia - piso 1





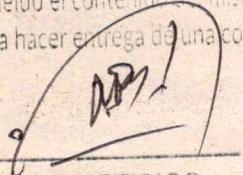
CURADURÍA URBANA
Nº 1 - CARTAGENA
Dr. Arq. Leopoldo Villadiego Coneo

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Cartagena a los 26 Feb 2025
Se presentó ante la Curaduría Urbana N° 1 de Cartagena

Milton Buelvas con CC. 73 081 772

en su condición de Habilitar de licencia
Construcción con el fin de notificarse del
contenido de la RES 109 121-2-25 una vez
leido el contenido del mismo por el notificado, se procede
a hacer entrega de una copia idéntica y gratuita.

 EL NOTIFICADO

 EL NOTIFICADOR

73 081 772 C

Reunir en el trámite de ejecución.

LEOPOLDO VILLADIEGO CONEO
CURADOR URBANO N° 1 DE CARTAGENA



RAD: 13001-1-25-0009

SOLICITANTE: MILTON BUELVAS MENDOZA.

DIRECCION: CASA LOTE 8 MZA A URB. LOS ALMENDROS - ZARAGOCILLA.

RESOLUCION N°: RESOLUCION 0109 2025 **2025-02-21**

SOLICITUD: L.C DEMOLICION TOTAL.

USOS:

RESPONSABLE: ARQ. ROLANDO CHAVEZ CARRILLO.

FECHA DE EJECUTORIA: 2025-04-04 DE CONFORMIDAD CON EL # 3
DEL ARTICULO 87 DEL C.P.A.C.A.

